


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU) Y LA SUPERINTENDENCIA DE
VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (SIV).**


ENTRE, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)** fundada el 21 de abril de 1966 con carácter de institución privada, sin fines de lucro, y organizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.273 del 27 de julio de 1966, otorgándole el gobierno personalidad jurídica por medio del Decreto No.1090 del 21 de marzo de 1967, que expresa en su Artículo 2 que está capacitada para "expedir títulos académicos con el mismo alcance de los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría"; con domicilio y asiento principal en la Aut. Duarte Km. 71/2, en Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, **Arq. Miguel Fiallo Calderón**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **LA UNPHU**;

Y, de la otra parte, la **Superintendencia de Valores (SIV)**, institución autónoma del Estado dominicano, con personalidad jurídica y autonomía consagradas mediante la Ley del Mercado de Valores 19-00, con su domicilio en la Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, en Santo Domingo, debidamente representada por el Señor Superintendente de Valores, **Lic. Haivanjoe NG Cortiñas**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio, se denominará **LA SIV**.

PREÁMBULO

 **Por Cuanto:** Que la **UNPHU**, tiene como función impartir educación superior y actúa con las garantías de las libertades más elementales para el cumplimiento de su elevada misión.

Por Cuanto: Que la **UNPHU**, institución privada sin fines de lucro, dentro de su proceso de cambios, relanzamiento y actualización, tiene el compromiso del fortalecimiento de la educación a nivel de grado, especialidad, maestría y doctorado.



Por Cuanto: Que la **SIV**, tiene como misión promover, regular y fiscalizar el mercado de valores en el país, en la forma establecida en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación, velando por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones, a través de la difusión de toda información que sea necesaria, lo que le induce a promover, coadyuvar y respaldar la ejecución de proyectos que propicien la capacitación técnica y actualización profesional en los temas relacionados y afines al mercado de valores.

Por Cuanto: Que la misión de la **SIV** se viabiliza, entre otras acciones, a través de la realización y facilitación de cursos, seminarios, talleres y conferencias, en las áreas de su dominio e interés, así como la elaboración de publicaciones especializadas, manuales y guías técnicas, con la finalidad de difundir la cultura bursátil en el país.

Por Cuanto: Que la **UNPHU** es una institución que por su trayectoria y definición de misión tiene establecido el desarrollo integral y profesional, y la mejora continua, del recurso humano, como agente activo de cambio, idóneo para forjar los cambios requeridos por la sociedad y contribuir al éxito del mundo laboral y empresarial, dentro de los cánones de la ética, la ciencia y la tecnología, para lo cual cuenta con las instalaciones y un equipo de profesionales con capacidad de promover en todas las áreas, el desarrollo profesional y la distribución de documentos especializados.

Por Cuanto: Que la **UNPHU** tiene la visión de alcanzar reconocimiento, por su compromiso con la sociedad, por egresar profesionales de calidad, al proveer a sus estudiantes opciones de práctica y desarrollo para lograr el conocimiento a través de programas de pasantías, gestión de becas, para estudios de postgrado y cursos de especialización, tanto local como internacionalmente, procurando toda la colaboración de las instituciones identificadas con la educación y capacitación.

Por Cuanto: Que ambas instituciones tienen el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del pueblo dominicano de forma consciente, leal, honesta, solidaria, científica y responsable, por lo que todas estas acciones están y estarán marcadas por esas condiciones.

Por Cuanto: Que, al actuar como lo hacen a través del presente convenio, la **UNPHU** y la **SIV** favorecen que profesionales, profesoras/es y estudiantes participen en programas conjuntos de ambas instituciones.

En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este convenio, las instituciones firmantes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: La UNPHU y la SIV se comprometen a coordinar y participar de manera conjunta en actividades de capacitación y desarrollo profesional mediante la organización y ejecución de cursos, talleres, seminarios, conferencias, post grados e investigaciones especiales, con la intervención de personal docente de la UNPHU, profesionales y técnicos calificados de la SIV, asesores internacionales y participantes de las dos instituciones. Estos cursos y seminarios serán celebrados tanto en las instalaciones de la UNPHU como en las de la SIV.

SEGUNDO: La SIV se compromete a coordinar con la UNPHU la elaboración de un programa de pasantías dirigido a estudiantes de término de las disciplinas relacionadas con el mercado de valores.

PARRAFO I: Los participantes en dichas pasantías deberán poseer cualidades que les hagan merecer la distinción de ser elegibles para este programa, tales como índice académico sobresaliente, certificado de buena conducta, y para aquellos estudiantes que dentro de sus carreras hayan seleccionado la Mención de Grado en Mercado de Valores.

PARRAFO II: La elección de los participantes será realizada por una comisión integrada por funcionarios de ambas instituciones, de acuerdo a un calendario preestablecido.

TERCERO: La UNPHU pone a disposición de la SIV sus instalaciones, equipos, laboratorios y demás facilidades para sus actividades de difusión, capacitación y publicación de documentos técnicos, de acuerdo con cartas de compromiso que establezcan las condiciones, los derechos y obligaciones de cada parte.

CUARTO: La UNPHU se compromete a incluir temas relacionados con el Mercado de Valores para la realización de Tesis de Grado, Post Grado, investigaciones especiales y trabajos monográficos de estudiantes de término de las carreras afines a esta materia, a los fines de promover la investigación sobre el mercado de valores.

QUINTO: La SIV se compromete a dar apoyo a la UNPHU poniendo a disposición a sus funcionarios para la coordinación y celebración de entrevistas, charlas o conferencias especiales para los cursos de Monográfico y Post-Grado; para la asesoría sobre la elección de los temas que serían considerados para los trabajos de Monográficos y Tesis; así como con la disponibilidad de material técnico especializado, a través del Centro de Documentación de la SIV, para que los estudiantes realicen sus investigaciones.

SEXTO: La **SIV** y la **UNPHU** se comprometen a coordinar actividades de capacitación especiales para profesores y catedráticos de la **UNPHU**, con prioridad para los profesores de las carreras de Economía, Administración, Contabilidad, Derecho e Ingeniería Industrial, a los fines de que los mismos estén en capacidad de abordar temas relacionados con el Mercado de Valores para enriquecer sus cátedras, así como orientar y satisfacer las inquietudes de los estudiantes sobre la materia.

SÉPTIMO: La **UNPHU** se compromete a coordinar y realizar **Diplomado(s), Cursos de Post Grado(s) y Maestría(s)** sobre Mercado de Valores, para satisfacer la creciente demanda de profesionales interesados y la escasa disponibilidad de cursos especializados sobre la materia.

PÁRRAFO I: La **SIV** se compromete a dar apoyo a la **UNPHU** en éste particular, colaborando en la discusión y elaboración del contenido temático del (os) **Diplomado(s), Post Grado(s) y Maestría(s)**, coordinando charlas y/o conferencias a cargo de funcionarios y profesionales especializados en la materia, facilitando material de apoyo especializado, entre otros.

PÁRRAFO II: La **SIV** evaluará la posibilidad de reconocer dichos **Diplomados, Post Grados, Maestrías** como el entrenamiento básico necesario para los aspirantes a **Corredores de Valores**, los cuales requieren de una capacitación especializada previa a la aprobación de los exámenes establecidos en la normativa correspondiente, a los fines de otorgarle las credenciales y la autorización para operar como tales.

OCTAVO: La **SIV** se compromete a dar prioridad a los estudiantes de la **UNPHU** para su inscripción en los cursos y seminarios celebrados por la **Escuela Bursátil de SIV**, tanto presenciales como virtuales, previa coordinación con el Departamento o Escuela correspondiente en la universidad.

***NOVENO:** La **SIV** podrá estimular, referir y promover planes de becas con instituciones locales e internacionales, según sus posibilidades, a estudiantes de la **UNPHU** seleccionados de común acuerdo entre ambas instituciones, en atención a sus condiciones académicas y ciudadanas, para realizar estudios de postgrado y especialidades en áreas de interés para la **SIV**.*

DÉCIMO: La **SIV** se compromete a colaborar con el envío de material especializado y/o artículos sobre el mercado de valores, para ser publicados en revistas y periódicos internos de las facultades y escuelas con carreras afines a la materia, especialmente de la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales** y de la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**.

UNDÉCIMO: Ambas instituciones se comprometen a establecer un premio anual a la mejor tesis y monográfico del año, cuyo contenido esté consagrado a un tema del área del **Mercado de Valores, Economía o Contabilidad**.



PÁRRAFO: La pre-selección de los participantes y la elección de los ganadores será realizada por una comisión integrada por funcionarios de ambas instituciones, de acuerdo a un procedimiento y un calendario a establecer.

DUODÉCIMO: La **SIV** se compromete a cubrir los gastos o costos que implicarían la organización y desarrollo de cursos, conferencias magistrales, seminarios y talleres, o cualquier actividad que se realice en la **SIV**, en coordinación con la **UNPHU**, para personal expresamente autorizado por la **UNPHU**, a favor de la capacitación y el desarrollo profesional de este personal y del de la **SIV**, así como los que pudieran generarse por el contacto e invitación de intelectuales, profesionales y/o personalidades extranjeras que fueren importantes o necesarios para el proyecto que este acuerdo implica.

PÁRRAFO: la **SIV** procurará que tales profesionales y/o personalidades extranjeras también impartan charlas o conferencias a los estudiantes y profesionales que estén cursando los grados, postgrados y cursos en el área que alcanza éste convenio.

DECIMOTERCERO: La **UNPHU** se compromete a estudiar la posibilidad de someter un proyecto de revisión y actualización del Pensum de las carreras de Economía, Administración y Contabilidad, a los fines de incluir materias directamente relacionadas con el Mercado de Valores, y/o incluir estos temas en los Programas de las asignaturas pertinentes.

DECIMOCUARTO: A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas de investigación y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán representantes quienes formarán una Comisión Coordinadora.

DECIMOQUINTO: Los trabajos de investigación que surjan como producto del presente acuerdo serán de la propiedad de los autores de los mismos y se les otorgará el reconocimiento correspondiente.

DECIMOSEXTO: Queda convenido entre las partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada, con las motivaciones que justifican la solicitud; la otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una carta de aprobación o de reprobación, y cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por las partes y deberán hacerlo constar por escrito.

DECIMOSÉPTIMO: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, y será renovable automáticamente por el mismo tiempo, si ninguna de las partes notifica su terminación con un mes de anticipación a la llegada de su término y puede ser rescindido por las siguientes razones: a) por incumplimiento de una de las partes, y b) por acuerdo entre las partes

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales, una para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

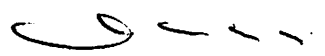
**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
DE SANTO DOMINGO,**



Miguel Fiallo Calderón

Rector

POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES



Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores